TETÃREKUAI MOTENONDEHA
MOAKÃHAPAVÉ JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñoondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 02 de marzo de 2017.-

NOTA UOC N°: 085/2017

Abogado
Santiago Jure, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S E N T E

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Nota DNCP/DNC Nº 3314/17, en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 14/2016 – Ad Referéndum para la IMPRESIÓN DE FORMULARIOS DE RECIBO DE DINERO ID Nº 317.751, en la consulta lo siguiente:

1- ***Consultamos a la Convocante las razones por las que suscribió el Contrato sin tener la disponibilidad presupuestaria establecida en el artículo 306 del Decreto Nº 6715/2017.***

En relación a este Punto las razones por la que se firmo el contrato sin tener impreso la disponibilidad presupuestaria es por una cuestión de urgencia para la impresión del formularios de recibos de dinero en la utilización de los equipos móviles que se trasladan en los distintos puestos y oficinas regionales en el interior del País, y para que el Proveedor pueda realizar el proceso de impresión de los recibos de dinero necesitaba de un respaldo administrativo de la firma del contrato y por tal motivo se firmo el Contrato, teniendo en cuenta que la impresión de los recibos de dinero es de vital importancia para la Dirección General de Migraciones, ya que de ella depende el cumplimiento y la función de esta Dirección, en dar celeridad a cualquier proceso o tramites migratorio ante la Institución.

A demás, en el ante proyecto de Presupuesto para el periodo fiscal 2017, la adquisición de producto de papel, Cartón e impresos "RUBRO 330" esta previsto la adquisición de formularios de recibos de dinero para que la Dirección General de Migraciones para que pueda ejecutar su objetivo como política de gobierno de administrar, ejecutar y controlar del movimiento migratorio de los ciudadanos extranjeros y connacionales.

Teniendo en cuenta la Ley 1535/00 de administración financiero del Estado en su Artículo 21.- Plan Financiero, dice: La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto, en concordancia con el Decreto Nº 6826/07 (22/02/2017), donde se establecen normas y procedimientos para la ejecución de la Ley Nº 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIONA PARA EL PERIODO FISCAL 2016, VIGENTE PARA EL EJECICIO FISCAL 2017"

ALFONSO FERNANDO RUIZ DIAZ PEÑA
Coordinador S' U.O.C.
Dirección General de Migraciones

2- Verificamos que en documento remitido, la vigencia contractual no coincide con lo establecido en la carta de invitación, por lo que solicitamos subsanar dicho punto.

La vigencia contractual en el Punto 36 del Pliego de Base y Condiciones dice: La vigencia del Contrato u Orden de Compra/servicio será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, mientras que la vigencia contractual del Contrato Nº 40/2016 en la Clausula Sexta dice. El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la firma del mismo, hasta el 31 de marzo de 2017, la razón por la que no condice es porque determinamos en el Contrato una fecha a razón de que en el PBC dice hasta el cumplimiento total del de las obligaciones sin definir el tiempo real de las obligaciones.

Sin otro particular, esperando responder y subsanar las observaciones, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Econ. Reinaldo Ruiz Díaz
Coordinador U.O.C.